



TRÁMITE: GPA-2023-2322
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2023

RFPAC-GPA-058-2023

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente



invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, en sus incisos finales establece lo siguiente: ***“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.***

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el Plan Anual de Contratación 2023 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GPA-PAC-2023-001 de fecha 13 de enero de 2023, y consta publicado en el portal Institucional del SERCOP;

Que, el área requirente, mediante documento Memorando Nro. GPA-GSSO-2023-0505-M, de fecha 29 de septiembre de 2023, dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, Prefecto de la Provincia del Azuay, el Ing. Rilke Jacob Solis Carrion COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL solicita: *“...se sirva autorizar la inclusión al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:*

En el PAC 2023 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

Partida Pres.	730802
CPC	282210042
T. Compra	BIEN
T. Régimen	COMUN

Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	SI
Procedimiento	Catálogo Electrónico
Descripción	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	\$32.282,99
V. Total	\$32.282,99
Período	C2

Sin embargo, el procedimiento y período para la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con modificación quedando la línea del PAC de la siguiente manera:

Partida Pres.	730802
CPC	2823612233
T. Compra	BIEN
T. Régimen	COMUN
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	FERIAS INCLUSIVAS
Descripción	“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
Cant.	1.00

U. Medida	<i>Unidad</i>
Costo U.	\$32.282,99
V. Total	\$32.282,99
Período	C3

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación técnica y económica:

TECNICA: La actividad de adquisición de uniformes para las y los servidores públicos del gobierno provincial del Azuay si se contempló en el momento en que se realizó el PAC, pero se colocó en un principio como proceso de CATÁLOGO ELECTRÓNICO, pero revisando el ACUERDO MINISTERIAL NO. MRL-2013-157 en DISPOSICIONES GENERALES menciona que: “PRIMERA.- Para proveer uniformes a las y los servidores públicos, las instituciones del Estado aplicarán con prioridad el procedimiento de contratación para Ferias Inclusivas, que contemplan como proveedores a las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas, asociadas legalmente o con compromiso de asociación o consorcio y que reúnan las condiciones establecidas, por lo tanto nos hemos acogido a esta indicación

Justificación Económica:

ECONOMICA: Esta actividad se encuentra programada en el POA con una partida presupuestaria No. 730802, con el presupuesto referencial de USD \$ 32,282.99 TREINTA Y DOS MIL DOS CIENTOS OCHENTA Y DOS CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más IVA

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme al Memorando Nro. GPA-GSSO-2023-0505-M, de fecha 29 de septiembre de 2023.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución. En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC.



Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 29 de septiembre de 2023.

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

ELABORADO por:
Abg. Maria Augusta Rivera Rosas Directora de Contratación Pública (e)